

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**



**AVISO OFICIAL**

**ELECCIONES REGIONALES 2017  
CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE  
GRUPOS DE ELECTORAS Y ELECTORES**

Se informa a las ciudadanas y los ciudadanos interesados en constituir Grupos de Electoras y Electores para postular candidatas y candidatos para las Elecciones Regionales de 2017, que los lapsos establecidos por el Consejo Nacional Electoral para la conformación de los mismos son los siguientes:

**CRONOGRAMA**

<b>N°</b>	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>LAPSO</b>	<b>FECHA</b>
1	Presentación de la solicitud de denominación y siglas	02 días	11 y 12 julio
2	Aprobación de la denominación provisional	01 día	13 julio
3	Solicitud de constitución y consignación de las manifestaciones de voluntad ante la Oficina Nacional de Participación Política o las Oficinas Regionales Electorales respectivas	05 días	14 al 18 julio
4	Validación de las manifestaciones de voluntad ante las Oficinas Regionales Electorales	07 días	15 al 21 julio
5	Emisión de constancias de constitución	04 días	19 al 22 julio
6	Asignación de colores a Grupos de Electoras y Electores	02 días	23 y 24 julio
7	Publicación de los Grupos de Electoras y Electores constituidos en la página web del Consejo Nacional Electoral y en las Oficinas Regionales Electorales	01 día	25 julio

**PROCEDIMIENTO A SEGUIR:**

1. Solicitar la denominación a través del formato aprobado, suscrito por cinco (05) promotoras o promotores por ante el Consejo Nacional Electoral a través de la Oficina Nacional de Participación Política (ONAPA) o las Oficinas Regionales Electorales (ORE) respectivas, de 9am a 3pm, en la que se somete a consideración un nombre y las siglas con dos (2) alternativas, a la que deberán anexarle la copia de las cédulas de identidad legibles de los promotores.
2. Una vez aprobada la denominación provisional, las o los promotores deberán consignar la solicitud de constitución conjuntamente con las manifestaciones de voluntad requeridas, en el lapso establecido, ante la ONAPA o las ORE respectivas.
3. Una vez recibidas las manifestaciones de voluntad, la ONAPA y las ORE revisará la documentación consignada y comprobará que las mismas cumplan con lo establecido en el REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGANICA DE PROCESOS ELECTORALES y en las DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS DE ELECTORAS Y ELECTORES QUE PARTICIPARÁN EN LAS ELECCIONES REGIONALES DE 2017. Cumplido este paso, se les participará a las o los promotores que deberán convocar a las o los electores que aspiran a constituir el Grupo de Electoras y Electores para que durante las fechas establecidas, se presenten en las ORE correspondientes a la entidad federal donde se encuentren inscritas o inscritos en el Registro Electoral, a los fines de validar las manifestaciones de voluntad.
4. Los formatos y el número de manifestaciones de voluntad requeridas por cada entidad federal para validar, estarán disponibles en la página web: [www.cne.gob.ve](http://www.cne.gob.ve) del Consejo Nacional Electoral, la ONAPA y en las ORE.

Caracas, 10 de julio de 2017

**TIBISAY LUCENA RAMÍREZ  
PRESIDENTA**

**XAVIER A. MORENO REYES  
SECRETARIO GENERAL**